

## JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandantes	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>DIEGO ALEJANDRO ZAPATA ECHEVERRY</b></li><li>• <b>MABEL JULIANA PAREJA CASTAÑEDA</b></li><li>• <b>MANUELA ZAPATA PAREJA</b></li><li>• <b>LUZ ELENA ECHEVERRY DE ZAPATA</b></li><li>• <b>JESÚS RODRIGO ZAPATA ORTIZ</b></li></ul>
Demandados	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>MAXPROTEC S.A.S</b></li><li>• <b>HAIDIVER POSADA ZAPATA</b></li></ul>
Rad. Nro.	05001 31 05 <b>024 2022 00242 00</b>
Instancia	Primera
<b>DECISIÓN</b>	<b>DA POR NO CONTESTADA – FIJA FECHA</b>

Dentro del presente proceso, se encuentra que notificados en debida forma los demandados y agotado el término del traslado otorgado, no presentó contestación de la demanda, por consiguiente, se tendrá por **NO CONTESTADA LA DEMANDA**.

Para llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTSS, se fija el día **VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**.

Se advierte a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado en estrados.

Partes, apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “**Lifesize**” a través del siguiente vinculo:

<https://call.lifesizecloud.com/17282916>

De no poder acceder a la diligencia a través del link, puede ingresar a través de llamada telefónica marcando +5712911160, a continuación, escuchará un mensaje de la operadora, el cual una vez termine, marcar 17282916#

Se le advierte a abogados y partes, que en los términos del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, es su deber colaborar con el funcionamiento del servicio público de administración de justicia, por lo que deberán garantizar la conexión de las partes y demás intervinientes a la diligencia programada, para evitar inconvenientes y dilación de la misma, para lo cual, se les insta a realizar pruebas previas de conexión en el link referido, el cual ya se encuentra habilitado.

En caso de presentar dificultades de acceso o no contar con las herramientas tecnológicas para asistir a la diligencia, deberán informar tal situación al juzgado con una antelación mínima de cinco (5) días, a la fecha programada, para que el Juzgado pueda adoptar las medidas necesarias y garantizar la comparecencia a la audiencia.

**NOTIFÍQUESE**

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN  
JUEZ**

**Firmado Por:  
Mabel Lopez Leon  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 024  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17d69bf40dd8dc468f1a24ee89eb6798d9c785dd0fdabc54222c96f42874a68e**

Documento generado en 14/02/2023 03:54:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**